

2019
Ex.: 017000-000582-02

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COOPERACIÓN ARCHIVÍSTICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

Conste por el presente documento el Convenio Específico para la Cooperación Archivística, que celebran, de una parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, representada por su Rector doctor Salomón Lerner Febres, con domicilio legal en Av. Universitaria s/n San Miguel, Lima, Perú; y de otra parte, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Uruguay), representada por su rector, doctor Rafael Guarga Ferro, con domicilio legal en 18 de Julio 1824, Piso 1, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio específico se inscribe dentro de los alcances del acuerdo de cooperación suscrito entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad de la República (Uruguay) el 26 de julio de 1999.

El mencionado convenio establece, entre los programas de cooperación, la posibilidad de realizar intercambios de docentes, investigadores y estudiantes, así como el intercambio de publicaciones, material bibliográfico y ediciones, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es el desarrollo de los archivos universitarios de ambas universidades mediante el intercambio de conocimientos y de experiencias y, con ello, impulsar el consecuente desarrollo de la archivística de cada país y, en lo posible, de la región hemisférica.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Las áreas de cooperación incluyen todo programa archivístico o afín, ofrecido en cualquiera de las dos universidades que se considere necesario y factible para el desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones archivísticas conjuntas entre ambas instituciones. Los programas por ejecutarse estarán sujetos al consenso mutuo.

El convenio podrá incluir las siguientes actividades:

1. Intercambio de archiveros y de otros profesionales y trabajadores afines de ambas universidades.
2. Intercambio de estudiantes cuya especialidad se encuentre vinculada a la archivística.
3. Docencia, investigación y asesoramiento en temas de archivo.
4. Canje de publicaciones archivísticas y afines.
5. Otras similares establecidas por común acuerdo.



CLÁUSULA CUARTA: SELECCIÓN

Los estudiantes que participen en el intercambio serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por cada universidad. La universidad receptora se reserva el derecho de admitir y aprobar las diferentes solicitudes de intercambio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Ambas partes acuerdan que todos los aspectos de carácter financiero del convenio deberán ser tratados caso por caso y dependerán de la disponibilidad de fondos de cada universidad.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Para dar cumplimiento al propósito de este convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución, quienes se encargarán de elaborar los programas anuales, coordinar las actividades relacionadas a los mismos y evaluar los resultados obtenidos.

La Pontificia Universidad Católica del Perú designa como coordinador al señor César Gutiérrez Muñoz, Archivero de la Universidad.

La Universidad de la República designa como coordinador a la señora Alicia Casas de Barrán, Presidenta de la Comisión de Selección.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, tendrá una duración de dos años y podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, queda establecido que, de considerarlo conveniente, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando

En señal de conformidad las partes firman el presente convenio extendido en cinco ejemplares originales, en Lima, a los 20 días del mes de *diciembre* del 2002.



Dr. Rafael Guarga Ferro
Rector
Universidad de la República



Dr. Salomón Lerner Febres
Rector
Pontificia Universidad Católica
del Perú



2014

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COOPERACIÓN ARCHIVÍSTICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

Conste por el presente documento el Convenio Específico para la Cooperación Archivística, que celebran, de una parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, representada por su Rector doctor Salomón Lerner Febres, con domicilio legal en Av. Universitaria s/n San Miguel, Lima, Perú; y de otra parte, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Uruguay), representada por su rector, doctor Rafael Guarga Ferro, con domicilio legal en 18 de Julio 1824, Piso 1, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio específico se inscribe dentro de los alcances del acuerdo de cooperación suscrito entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad de la República (Uruguay) el 26 de julio de 1999.

El mencionado convenio establece, entre los programas de cooperación, la posibilidad de realizar intercambios de docentes, investigadores y estudiantes, así como el intercambio de publicaciones, material bibliográfico y ediciones, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

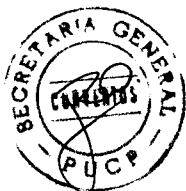
La finalidad del presente convenio es el desarrollo de los archivos universitarios de ambas universidades mediante el intercambio de conocimientos y de experiencias y, con ello, impulsar el consecuente desarrollo de la archivística de cada país y, en lo posible, de la región hemisférica.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Las áreas de cooperación incluyen todo programa archivístico o afín, ofrecido en cualquiera de las dos universidades que se considere necesario y factible para el desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones archivísticas conjuntas entre ambas instituciones. Los programas por ejecutarse estarán sujetos al consenso mutuo.

El convenio podrá incluir las siguientes actividades:

1. Intercambio de archiveros y de otros profesionales y trabajadores afines de ambas universidades.
2. Intercambio de estudiantes cuya especialidad se encuentre vinculada a la archivística.
3. Docencia, investigación y asesoramiento en temas de archivo.
4. Canje de publicaciones archivísticas y afines.
5. Otras similares establecidas por común acuerdo.



CLÁUSULA CUARTA: SELECCIÓN

Los estudiantes que participen en el intercambio serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por cada universidad. La universidad receptora se reserva el derecho de admitir y aprobar las diferentes solicitudes de intercambio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Ambas partes acuerdan que todos los aspectos de carácter financiero del convenio deberán ser tratados caso por caso y dependerán de la disponibilidad de fondos de cada universidad.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Para dar cumplimiento al propósito de este convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución, quienes se encargarán de elaborar los programas anuales, coordinar las actividades relacionadas a los mismos y evaluar los resultados obtenidos.

La Pontificia Universidad Católica del Perú designa como coordinador al señor César Gutiérrez Muñoz, Archivero de la Universidad.

La Universidad de la República designa como coordinador a la señora Alicia Casas de Barrán, Presidenta de la Comisión de Selección.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, tendrá una duración de dos años y podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, queda establecido que, de considerarlo conveniente, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando

En señal de conformidad las partes firman el presente convenio extendido en cinco ejemplares originales, en Lima, a los 20 días del mes de *diciembre* del 2002.



Dr. Rafael Guarga Ferro
Rector
Universidad de la República



Dr. Salomón Lerner Febres
Rector
Pontificia Universidad Católica
del Perú

